



INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR

Resolución de Administración

N° 015-2017-IPEN/ADM1

Lima, 26 ABR. 2017

VISTOS: El Informe Técnico N° 002-2017/IPEN-LOGI de la Unidad de Logística; y, el Informe Legal N° 031-17-ASJU/LAOL de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece que este dispositivo contiene las normas que reglan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa;

Que, el IPEN cuenta con el Manual N° 35 – Procedimiento Administrativo para Reconocimiento de Créditos Devengados de Ejercicios Anteriores, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 018-13-IPEN/PRES de fecha 28 de enero de 2013, que tiene por finalidad uniformizar el procedimiento para la presentación y atención de las solicitudes de reconocimiento de deudas impagas, en las contrataciones de bienes, servicios, ejecución de obras y otros, a fin de optimizar el proceso del Reconocimiento de los Créditos Devengados;

Que, asimismo, es preciso indicar que se entiende por Créditos Devengados, la obligación que no habiendo sido afectada presupuestalmente, ha sido contraída en un ejercicio fiscal anterior, dentro de los montos de gastos autorizados en la Programación de Compromisos Anual (PCA) de ese mismo Ejercicio Presupuestal. En el caso de bienes y servicios, se configura a partir de la verificación de conformidad del bien recibido, del servicio prestado o por haberse cumplido con los requisitos administrativos y legales para los gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, mediante Informe Técnico N° 002-2017/IPEN-LOGI del 10 de abril de 2017, la Unidad de Logística informó, entre otros puntos, a la Oficina de Administración sobre la obligación contraída por el IPEN en el año 2016 en relación al Servicio de Mantenimiento de Emergencia de los Postes 2 y 3 de la Línea de Transmisión Eléctrica de 60 Kv, indicando que con Memorándum N° 186-2016-SEIN se otorgó la Conformidad del servicio en mención;

Que, conforme lo expresa el Informe Técnico N° 002-2017/IPEN-LOGI, se verifica que el monto de S/ 6,400.00 Soles se encuentra pendiente de pago a la empresa EMEL POWER PERU SAC, en cumplimiento del Servicio de Mantenimiento de Emergencia de los Postes 2 y 3 de la Línea de Transmisión Eléctrica de 60 Kv, realizado el 19 de noviembre de 2016;

Que, el Artículo 19° de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, acota que, los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente, caso contrario, devienen en nulos de pleno derecho; en virtud a ello, mediante la Certificación de Crédito Presupuestario N° 155 la Oficina de Planeamiento y Presupuesto ha aprobado el financiamiento para el reconocimiento de pago, por el monto de S/ 6,400.00 Soles (Seis Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles);

De conformidad con la Ley N° 30518, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017; la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto; el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado; y, el Reglamento de Organización y Funciones del IPEN, aprobado mediante Decreto Supremo N° 062-2005-EM;

Con los vistos de la Directora de la Oficina de Asesoría Jurídica; del Jefe de la Unidad de Tesorería; y del Jefe de la Unidad de Logística;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer como Créditos Devengados, la suma de Seis Mil Cuatrocientos con 00/100 Soles (S/ 6,400.00 Soles), correspondiente al pago de adeudos a favor de la empresa EMEL POWER PERU SAC.

Artículo Segundo.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución, se cargará al Pliego 220 - Instituto Peruano de Energía Nuclear, Ejercicio Presupuestal 2017, según detalle:

META	FUENTE	ESPECIFICA	MONTO
09	DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	2.3.2.7.11.99	S/ 6,400.00

Artículo Tercero.- Disponer que las Unidades de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, realicen las acciones correspondientes.

Artículo Cuarto.- Publicar la presente Resolución en la página Web Institucional.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE.

LIC. ELIZABETH RAMOS DE LA CRUZ
Directora de la Oficina de Administración
Instituto Peruano de Energía Nuclear